

B . . M . E .

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1498

miércoles 22 de marzo de 2023

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

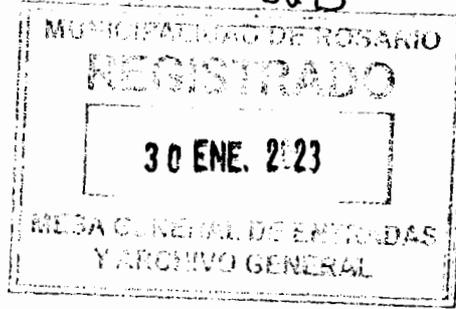
- 10430** · Ordenanza N° 9.598. Modificación. "Programa de Educación Financiera y Bancaria". Creación.
- 10463** · Ordenanza N° 8.120. Modificación.

Decreto

- 337** · Licitación Pública "Adquisición de Uniformes Personal Dirección General de Parques y Paseos". Adjudicación.
- 339** · Licitación Pública "Realización obra ampliación Centro de Salud Casiano Casas ". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.
- 340** · Licitación Pública "Realización obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el centro de Salud Norte". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.
- 341** · Licitación Pública "Obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del SIES". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.
- 342** · Licitación Pública "Realización obra construcción Centro de Salud Sur". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.
- 343** · Licitación Pública "Contratación del servicio de limpieza predios Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 10.430)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Julia Irigoitia, Norma López y Marina Magnani, el cual expresa:

"Visto: El Artículo 42º de la Constitución Nacional, incorporado con la reforma de 1994.

La Ley de Defensa del Consumidor, sancionada en el año 1993.

La incorporación al Código Civil y Comercial de la obligación de interpretar los contratos de consumo siempre en favor del consumidor.

La Resolución Nº 51/2017 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de la Nación, que obliga a los comercios a ser transparentes en relación al porcentaje del precio final que corresponde a los intereses por financiación.

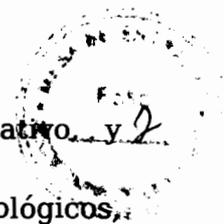
La creación en el año 2017, por parte del Ministerio de Finanzas de la Nación, del Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (CCIF) en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación, el cual se planteó, entre sus objetivos principales, la elaboración de políticas públicas con el fin de garantizar el acceso universal a servicios bancarios y financieros de calidad.

La ampliación en el año 2020 de funciones y composición del CCIF, creándose la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera.

La Resolución Nº 139/20 publicada en fecha 28/5/2020 publicada en el Boletín Oficial de la Secretaría de Comercio Interior, que establece que se consideran consumidores hipervulnerables a las y los consumidores que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores, y

Considerando: Que la inclusión financiera es un tema que cada día se destaca más como prioridad en materia de desarrollo económico.

Que desde finales del siglo XX hasta la actualidad se crearon distintas normativas orientadas a promover los derechos de la población en tanto consumidores, imponiendo a los comercios e instituciones financieras la obligación



de proporcionar información adecuada y veraz, trato digno y equitativo, y 2
remarcando la necesidad de una eficaz educación para el consumo.

Que a pesar de los grandes avances científicos y tecnológicos, las políticas de inclusión no lograron obtener la justicia, equidad e inclusión correspondiente, lo que manifiesta que no solo hacen falta cambios en las costumbres y en los aspectos legales y sociales, sino que además se necesitan instituciones financieras con productos innovadores y eficientes para las mujeres.

Que la organización de los gastos del hogar en la vida cotidiana ocupa un papel fundamental en la gestión de la vida cotidiana y las instituciones financieras, a pesar de la competencia del mercado, establecen tasas de interés sumamente elevadas que captan buena parte de los ingresos de los hogares que constituyen las economías más vulnerables.

Que la ausencia de ofertas financieras más accesibles y con mejores condiciones, obligan a una porción importante de la población más vulnerable a pagar los intereses elevados que ofrecen dichas instituciones con tal de poder acceder a bienes de consumo.

Que la elaboración de políticas públicas debe generar un seguimiento múltiple sobre las tasas de interés que cobran las instituciones que ofrezcan productos financieros en el territorio nacional, y esta diversidad de recursos a disposición no sólo debe basarse en mecanismos de control directo, sino también en formas de ampliar el conocimiento y la información de la población acerca de la composición y el uso de los instrumentos financieros.

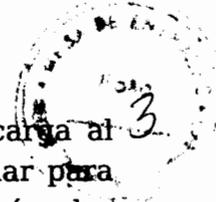
Que en la actualidad existen una serie de herramientas políticas y jurídicas que buscan regular, desde el Estado, la relación asimétrica de poder que se establece entre consumidores y los proveedores de bienes y servicios, que tiene como objetivo equiparar la posición jurídica de los primeros.

Que no existe un marco normativo que establezca límites al grado de explotación financiera que recae sobre los hogares de menores recursos, pero se desarrollaron condiciones normativas y jurídicas fundamentales para la implementación de políticas que permitirán intervenir de manera eficaz en la problemática.

Que buena parte de estas normativas constituyen instancias necesarias para la ampliación de los derechos en relación al acceso al consumo, pero no establecen una regulación ni límites a las condiciones en las cuales se puede acceder a un crédito o compra en cuotas. En ese sentido, no implican una promoción real del acceso a servicios financieros democráticos y de calidad para el conjunto de la población.

Que por la asignación de roles hacia el interior de los hogares en relación a la administración del consumo y los gastos de los hogares, en muchos de los hogares nucleares biparentales, es la madre del hogar quien se encarga de organizar el gasto y ampliar la capacidad de consumo familiar, función que demanda una gran inversión de tiempo, implica tareas diversas como la planificación de estrategias de consumo y ahorro, y una constante negociación con el resto de los miembros del hogar con la finalidad imponer la necesidad del cuidado del dinero disponible para maximizar su aprovechamiento.

Que esta situación implica una carga mucho mayor para estas mujeres en comparación con el resto de los miembros del hogar, en la medida en que la capacidad de consumo del hogar depende casi enteramente de una constante



atención y regulación por parte de estas. Y también supone una mayor carga al responsabilizarse por los fracasos y las limitaciones de la economía familiar para cumplir con sus expectativas de consumo, afectando el ánimo y los vínculos intrafamiliares cuando no resulta posible alcanzar mínimas necesidades y expectativas de vida digna.

Que esta problemática se agudiza en un contexto donde es cada vez mayor la proporción de mujeres que trabajan dentro y fuera del hogar para generar ingresos, mientras que siguen cargando, de igual manera, con la responsabilidad sobre la administración económica y financiera del hogar.

Que los hombres cuentan con un acceso al crédito mucho más amplio, donde la brecha asciende a 30,8 puntos porcentuales y se ve, con mayor intensidad, dentro de los bancos públicos, donde las mujeres se ven afectadas negativamente en sus posibilidades de acceder a financiamiento, con una desigualdad respecto de los hombres, que alcanza los 41,1 puntos porcentuales.

Que a nivel nacional en promedio el sexo femenino tiene un ingreso que representa el 70% del ingreso de los hombres. Por otra parte, la existencia de un mayor desempleo en detrimento de las mujeres, intensifica la brecha.

Que los programas de educación financiera deben contemplar esta desigual responsabilidad hacia el interior de los hogares en relación al consumo y la deuda, y fomentar la responsabilidad colectiva de los integrantes de cada hogar en relación a la administración del dinero y el gasto.

Que muchas de las políticas en materia de inclusión financiera se dirigen a quienes se encuentran en el mercado formal, excluyendo a una gran parte de la población, que es justamente el sector más vulnerable, formado por un porcentaje importante de mujeres, en el cual debería hacerse más hincapié.

Que esto puede materializarse mediante diversas herramientas educativas que permitan ampliar conocimientos en información sobre la importancia de la responsabilidad sobre la administración del ahorro y la implementación de estrategias para acceder a herramientas de crédito y financieras para poder cumplir con los pagos en tiempo y forma, destacando la relevancia de equilibrar las responsabilidades hacia el interior de los hogares".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9598/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA", el que será desarrollado y coordinado por el Banco Municipal de Rosario, la Secretaría de Género y Derechos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat de la Municipalidad de Rosario y los centros de distrito de la ciudad".

Art. 2°.- Agrégase el Artículo 1° bis a la Ordenanza N° 9598/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1° bis.- Se entiende por inclusión financiera garantizar el acceso de individuos y empresas a productos y servicios financieros útiles y accesibles que

satisfagan sus necesidades de transacciones, depósitos, ahorros, créditos y seguros, distribuidos de una manera responsable y sustentable, y la democratización de la información y los saberes básicos que tiendan a eliminar las diferentes asimetrías que se producen al interior de la estructura social, especialmente aquellas vinculadas al género”.

Art. 3°.- Agrégase el inciso “c” al artículo 3° de la Ordenanza N° 9598/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá:

a) Convocar a vecinales, clubes de barrio, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza medias para adultos, universidades públicas y privadas con asiento en la ciudad, con el propósito de firmar convenios a fin de la implementación del programa.

b) Dar a conocer el proyecto mediante la publicación pertinente en su página web.

c) Dará prioridad a las mujeres jefas de hogar con hijos menores a 18 años y/o que sean adjudicatarias de programas sociales vigentes o que reúnan las condiciones para serlo”.

Art. 4°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 9598/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°.- Para el caso de la capacitación orientada a jefas de hogar, las interesadas se podrán inscribir de manera online o presencial completando un formulario. Para dicha inscripción de manera online, se creará un apartado de manera visible en la página oficial de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar/> o la que en su futuro la reemplace”.

Art. 5°.- Agrégase el Artículo 6° y 7° a la Ordenanza N° 9598/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°.- Las capacitaciones comprendidas en el presente programa tendrán una extensión a definir por el Departamento Ejecutivo y serán dictadas de manera presencial en todos los centros de distrito de la ciudad y/o sedes de organizaciones de la sociedad civil. La organización de las capacitaciones y la elaboración de sus contenidos serán definidos por el Banco Municipal de Rosario, los cuales deberán contener los contenidos mínimos sobre gestión financiera orientados a una más eficiente administración de los recursos, pudiendo estos ir modificándose según lo considere la autoridad de aplicación.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.”.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 263.288-P-2022 C.M.-



Municipalidad de Rosario

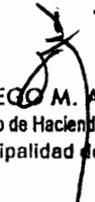
Expte. Nº 3293/2023 C

Foja 5

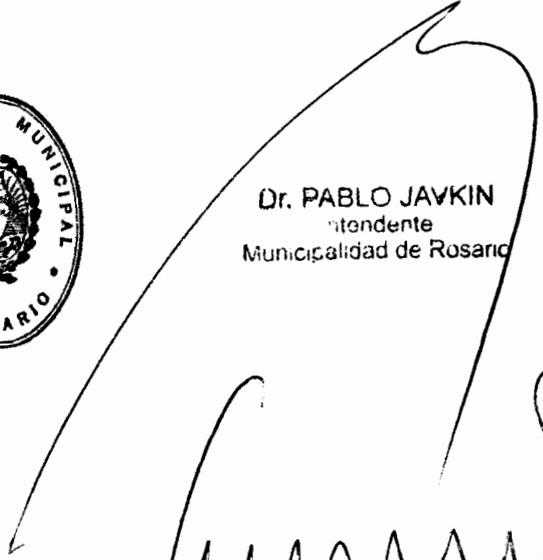
Ordenanza Nº 10.430/2022

Rosario, 01 de Febrero de 2023.-

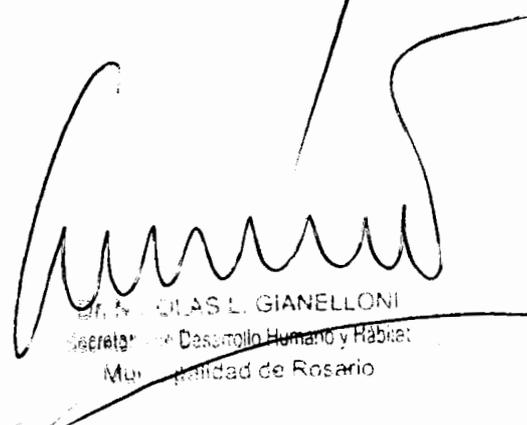
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-

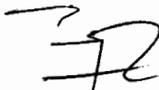

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dra. MARTINA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

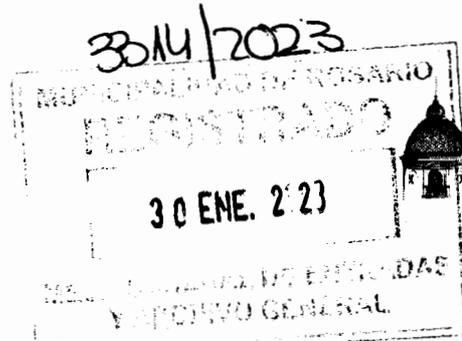

Dr. NICHOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario


Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

ENTRADA
GENERAL
EL
ENTRADA
ENTRADA
SALIDA
INTER



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.463)

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal **Ciro Seisas** y la Concejala **Nadia Amalevi**, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de revisar una eventual modificación a la normativa vigente en materia de apertura de la vía pública (Ordenanza N° 8.120), y

Considerando: Que las obras en la vía pública se materializan tanto para la expansión de los servicios como para la mejora y mantenimiento de la infraestructura y sistemas existentes.

Que es indispensable que cuando se realicen obras en la vía pública que interfieran con la normal circulación de peatones y vehículos, se informe a la ciudadanía en forma adecuada y veraz, sobre la identidad de quienes sean los responsables directos en la ejecución de las mismas.

Que esto contribuye a garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, permitiéndole disponer de la misma a los efectos de realizar los reclamos correspondientes, direccionarlos correctamente y eventualmente identificar responsabilidades jurídicas con claridad.

Que es necesario determinar formas procedimentales específicas que garanticen la operatividad del derecho a la información y que brinden un mínimo de datos de fácil acceso, completos, adecuados, ordenados, oportunos y sistematizados en beneficio de toda la ciudadanía.

Que en este sentido creemos que la colocación de un cartel en los cercos o corralitos de obra con información veraz y datos confiables y actualizados, con referencias sobre la identidad de las empresas a cargo de la ejecución de los trabajos y demás datos de la obra, puede resultar en un elemento de importancia a los fines que nos ocupan.

Que de esta forma, la cartelería obligatoria debería resultar autosuficiente a la hora de contar con la información relativa a la empresa directamente a cargo de la ejecución de los trabajos en la apertura de la vía pública, las fechas de inicio, si se trata de una apertura de emergencia en los términos del art. 3° de la Ordenanza N° 8.120 o si por el contrario se relaciona con una obra programada (art. 4° de la Ordenanza N° 8.120), etcétera.

Que en efecto, es importante que los carteles contengan principalmente información sobre el inicio de obra y el tiempo necesario aproximado

para finalizarlo, teniendo como principal objetivo generar certidumbre en los vecinos.

Que eventualmente, si se tratara de una apertura de emergencia, la Ordenanza 8.120 obliga en su artículo 3°, que los trabajos "...deberán desarrollarse de manera ininterrumpida hasta la reposición a su condición original de las veredas y/o calzadas afectadas...", bastando que la empresa comunique a la administración municipal de la necesidad de proceder a la apertura de emergencia. Por el contrario, si se tratara de una apertura por una obra programada, se deberá requerir autorización expresa previa y sujetarse en cuanto a la ejecución de los trabajos, a los plazos y condiciones del permiso.

Que la información oportuna y fidedigna es en este sentido, y dada la masividad de las obras pendientes de conclusión que se encuentran presentes a lo largo de la ciudad, y que resultan ser fuentes de siniestros y accidentes, condición indispensable para la correcta orientación de las personas y la determinación de las consecuentes responsabilidades legales.

Que garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información promueve la participación ciudadana activa y efectiva; y la transparencia de la gestión pública, generando apertura, control y facilitación.

Que la presente modificación apunta a contar con una herramienta que sirva para asegurar la transparencia, rendición de cuentas, construcción de mayores niveles de participación y profundización de la democracia, habilitando una relación más fluida y cercana de los vecinos con los responsables de la ejecución de las obras en la vía pública".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 24° bis a la Ordenanza N° 8.120 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24° bis.- Establézcase que las empresas que realicen obras las cuales interfieran la normal circulación de peatones y vehículos, deberán incluir obligatoriamente en los cercos o corralitos, un cartel con la especificación de la fecha de inicio de obra y el tiempo aproximado que demandará la conclusión de la misma. Deberá asimismo incluirse la siguiente información actualizada:

1. Si se trata de apertura de emergencia (Art. 3° - Ordenanza N° 8.120); o se trata de apertura programada (Art. 4° - Ordenanza N° 8.120);

2. Datos de la comunicación efectuada a la Dirección de Apertura de la Vía Pública y a la Central de Operaciones de Emergencia en caso de apertura de emergencia (Art. 3°- Ordenanza N° 8.120);

3. Número del permiso de apertura por parte de la Municipalidad de Rosario en caso de trabajos programados (Art. 4°- Ordenanza N° 8.120);

4. Nombre de la empresa directamente responsable a cargo de la ejecución de los trabajos en la apertura de la vía pública realizada;

5. Nombre de la empresa contratante para el supuesto que los trabajos de apertura en la vía pública hayan sido ejecutados por terceros contratistas;

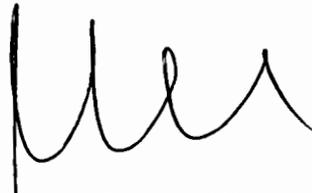
6. El cartel deberá contar asimismo con un código QR con acceso a la información actualizada a la que obliga el presente artículo.

Toda la información deberá permanecer visible y actualizada durante todo el tiempo de ejecución de la obra, es decir desde el inicio de las tareas hasta el momento de la finalización de la obra y la reposición de la vía pública a su estado original".

Art. 2°.- Déjase establecido que al incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, corresponderá la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 277° incisos a.3 y a.5, según corresponda, del Código de Convivencia (Ordenanza Nro. 10.267).

Art 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 263.298-P-2022 C.M.-



Municipalidad de Rosario

Exp Nº 3314/23
Fs Nº 4
Ordenanza Nº 10463

Rosario, **09 FEB. 2023**

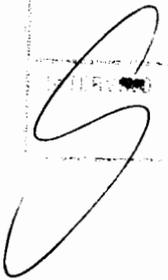
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. **JOSE LUIS CONDE**
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario




Dr. **PABLO JAVKIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario


29 FEB 2023






Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0337

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones Nº 25673-P-2022 a través de las cuales se tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Parques y Paseos" conforme Decreto Nº 1300/22,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto a Fs. 50-51,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 1507/22 – Fs.242- efectúa observaciones en la documentación presentadas por los oferentes "MERCOTEX S.A.", "BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L." y "DANIEL HORACIO BLANCO", a cuyo efecto la Dirección General de Parques y Paseos cursa las notificaciones a cada una de las firmas intimando su cumplimiento. Asimismo, en el precitado Dictamen se indica que corresponde desestimar la propuesta presentada por la empresa "MERCOTEX S.A." debido a que condiciona su oferta al fijar el plazo de mantenimiento de la misma en divergencia con el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Expte. Nº 25673/22,

Que a Fs.252 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 19/23 indica que las empresas "BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L." y "DANIEL HORACIO BLANCO" han cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida.-

Que al realizar el análisis de las propuestas presentadas, - Fs.257 a Fs.260 - la Dirección General de Parques y Paseos elabora planilla e informe de preadjudicación dejando establecido que se verifica que la empresa "BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L." no presenta muestra de la cotización formulada para el Ítem Nº 14 por lo cual corresponde ser desestimada su propuesta para este Ítem y que los precios ofertados por la mencionada empresa para los Ítems Nros. 1º y 2º no concuerdan con los valores vigentes en el mercado, por lo tanto son precios no corrientes en plaza, por lo cual corresponde ser desestimada la propuesta formulada por la empresa para los Ítems mencionados.-

Que la Junta de Compras, conforme consta a fs.262, se expide sobre el particular, en coincidencia con la preadjudicación referida,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESESTIMASE la oferta presentada por la empresa "MERCOTEX S.A." para los Ítems Nros.1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 20º y la oferta presentada por la empresa "BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L." para los Ítems Nros. 1º, 2º y 14º, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE FRACASADOS los Ítems Nros.1º y 2º en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

ARTÍCULO 3º: ADJUDICASE la Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Parques y Paseos" tramitada mediante Expte. Nº 25673-P-2022, a la empresa "BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L." Ítems Nros. 5º, 6º, 13º, 15º, 16º y 17º por Única Propuesta y Precio Corriente en Plaza y el Ítem Nº 19 por Mejor Precio por un monto total de \$ 14.300.500.- (Pesos Catorce Millones Trescientos Mil Quinientos) y a BLANCO DANIEL HORACIO los Ítems Nros. 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 18º y 20º por Mejor Precio y el Ítem Nº 14 por Única Propuesta y Precio Corriente en Plaza por un monto total de \$ 9.751.000.- (Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil), en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

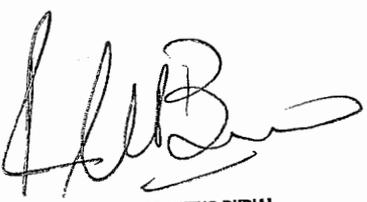
ARTÍCULO 4º: Las firmas adjudicatarias una vez notificada de los términos del presente decreto deberá constituir un depósito en garantía del 5% del total adjudicado.-

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE, por medio de la Dirección de Liquidaciones, a la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas a las empresas proponentes.-

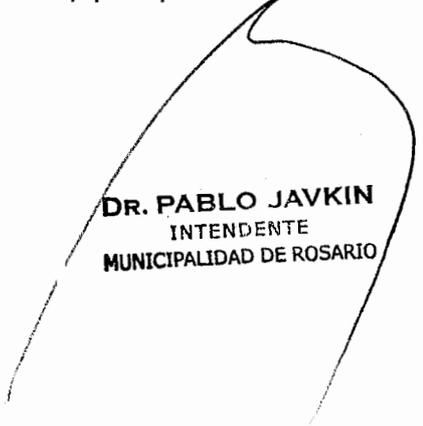
ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el presente decreto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

<u>CONVERTIDOR PROGRAMÁTICO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
07004	1-07-03-00-1-01-01-6-4-02-02-00	Prendas de Vestir
07004	1-07-03-00-1-01-01-6-4-02-02-09-00	Otros No Especificados

Artículo 7º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.-


Dra. MARIA DEL PILAR BUENO RUBIAL
Subsecretaria de Cambio Climático
y Transición Ecológica Justa
Municipalidad de Rosario




DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

12 de 22



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0339

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por expte. Nro: 37047/2022 C mediante las cuales se tramita el llamado a licitación pública, para la realización de la obra ampliación del Centro de Salud Casiano Casas dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 2351.

Y CONSIDERANDO

Necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º DISPÓNESE el llamado a licitación pública para la realización de la obra ampliación del Centro de Salud Casiano Casas dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 2351, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarias y demás documentación, obrantes de fs 6 a 125 del Expte. Nro: 37047/2022 C, estableciéndose el valor del mismo en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

ARTICULO 2º FÍJESE como fecha de apertura el día 26/04/23 a las 10:00hs. o el primer día hábil siguiente a la misma si este resultare inhábil.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Comunicación Social, efectuará las publicaciones a través de los medios de comunicación.-

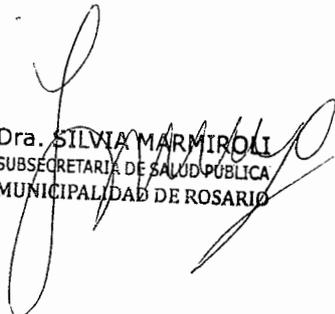
ARTICULO 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 53.940.000) se imputará a la siguiente partida presupuestaria

01.08088.1.08.08.00.1.01.01.2.1.04.02.03.99 (obras varias) del presupuesto vigente.

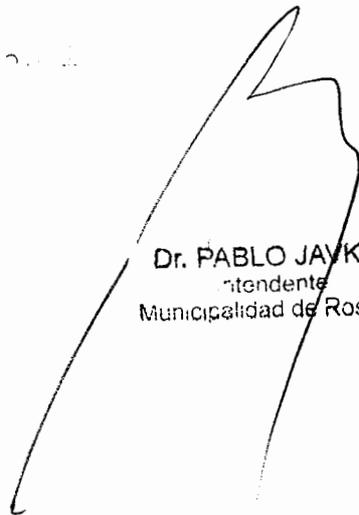


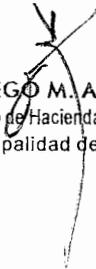
10 03/23

ARTICULO 5º Dese a la Dirección General de Gobierno.- Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal


Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAYKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M.A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0340

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por expte. Nro: 2453/2023 C mediante las cuales se tramita el llamado a licitación pública, para la realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el centro de Salud Norte dependiente de la Dirección Centros de Salud, de la Secretaría de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 2351.

Y CONSIDERANDO

Necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º DISPÓNESE el llamado a licitación pública para la realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el Centro de Salud Norte, dependiente de la Dirección Centros de Salud, de la Secretaría de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 2351, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarias y demás documentación, obrantes de fs 5 a 132 del Expte. Nro: 2453/2023 C, estableciéndose el valor del mismo en la suma de pesos doscientos sesenta y cinco mil setecientos tres con 16/100 (\$ 265.703,16).

ARTICULO 2º FÍJESE como fecha de apertura el día 25/04/23 a las 10:00 hs. o el primer día hábil siguiente a la misma si este resultare inhábil.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Comunicación Social, efectuará las publicaciones a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de pesos noventa y ocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos setenta y ocho c/23/100 (\$ 98.408.578,23) se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Verificada
10 03 23

01.08088.1.08.08.00.1.01.01.2.1.04.02.03.99 (obras varias) del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º Dese a la Dirección General de Gobierno.- Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal

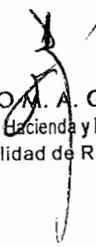

Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DR. CONT.
EJEC. PTO.
PARTIDA
VERIFICADA

14.03/23


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0341

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por expte. Nro: 40900/2022 C mediante las cuales se tramita el llamado a licitación pública, para la realización de la obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del SIES dependiente de la Secretaría de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 23106

Y CONSIDERANDO

Necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º DISPÓNESE el llamado a licitación pública para la realización de la obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del SIES dependientes de la Secretaría de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro: 23106, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarias y demás documentación, obrantes de fs 5 a 159 del Expte. Nro: 40900/2022 C, estableciéndose el valor del mismo en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

ARTICULO 2º FÍJESE como fecha de apertura el día 28/04/23 a las 10:00hs. o el primer día hábil siguiente a la misma si este resultare inhábil.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Comunicación Social, efectuará las publicaciones a través de los medios de comunicación.-

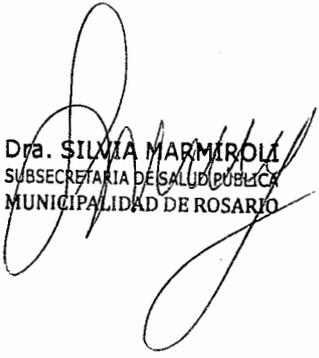
ARTICULO 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis (\$ 291.889.996) se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

01.08088.1.08.08.00.1.01.01.2.1.04.02.03.99 (obras varias) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del art 55 de la O.C.



10 03 23

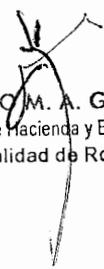
ARTICULO 5º Dese a la Dirección General de Gobierno.- Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Electrónico Municipal



Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0342

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por expte. Nro: 2458/2023 C mediante las cuales se tramita el llamado a licitación pública, para la realización de la obra construcción Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro:2384

Y CONSIDERANDO

Necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

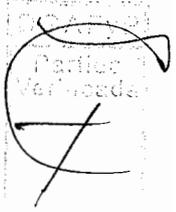
ARTICULO 1º DISPÓNESE el llamado a licitación pública para la realización de la obra construcción Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud Pública, Presupuesto Participativo Proyecto Nro:2384, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarias y demás documentación, obrantes de fs 5 a 147 del Expte. Nro: 2458/2023 C, estableciéndose el valor del mismo en la suma de pesos setecientos un mil doscientos sesenta y tres mil con dieciocho centavos (\$ 701.263,18)

ARTICULO 2º FÍJESE como fecha de apertura el día 27/04/23 a las 10:00hs. o el primer día hábil siguiente a la misma si este resultare inhábil.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Comunicación Social, efectuará las publicaciones a través de los medios de comunicación.-

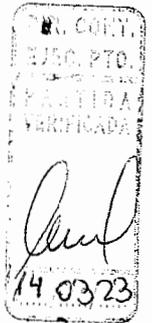
ARTICULO 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve millones setecientos veintisiete mil ciento dos con cincuenta y un centavos (\$ 259.727.102,51) se imputará a la siguiente partida presupuestaria

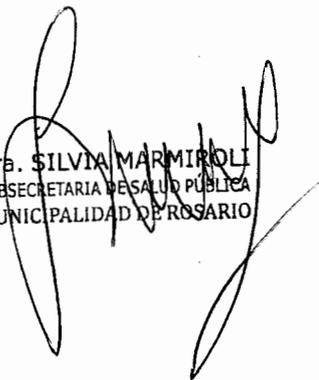
01.08088.1.08.08.00.1.01.01.2.1.04.02.03.99 (obras varias) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del art 55 de la O.C.



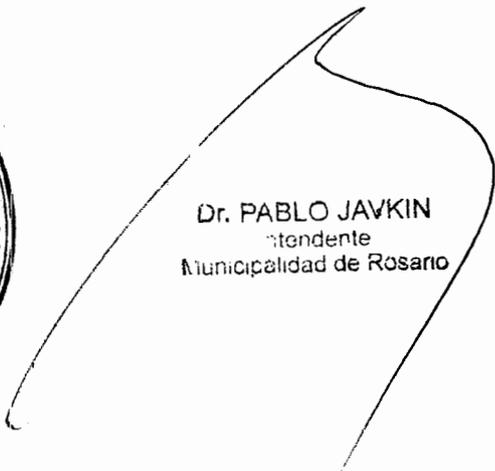
10 03 23

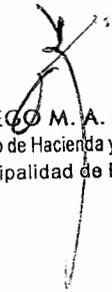
ARTICULO 5º Dese a la Dirección General de Gobierno.- Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Electrónico Municipal




Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0343

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO

Las presentes actuaciones, tramitadas por Expte. Nro. 384-2023-S, mediante las cuales se procede a llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que debe llamarse a Licitación Pública, en el uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexo I y Anexo II del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario, obrante en el Expte. Nro. 384-2023-S.

ARTICULO 2º LLÁMESE a Licitación Pública para el día 27/04/2023 a las 10:00hs., o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si este resultare feriado.

ARTICULO 3º El costo estimado de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 39.254.472,00.- (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100), que se imputará de acuerdo al siguiente detalle:



C.P.N. GERARDO JICA QUIN-SIN
 DIR. DE ADM. ECONOMICA FINANCIERA
 SECRETARIA de Deportes y Turismo
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CP	Partida Presupuestaria	Denominación
18001	1-18-01-00-1-01-01-6-4-03-03-04-00	Limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales
18002	1-18-02-00-1-01-01-6-4-03-03-04-00	Limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales
18005	1-18-02-00-1-01-01-6-4-03-03-04-00	Limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales
18007	1-18-03-00-1-01-01-5-2-03-03-04-00	Limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales

De acuerdo al presupuesto del ejercicio 2023, con ajuste a lo establecido en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 4º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y Comuníquese.

DIR. CONT.
 EJEC. PTO.
 PARTIDA
 VERIFICADA
 C. B. 23

[Signature]
 Lic. Adrián Ghiglione
 Secretario
 Secretaría de Deporte y Turismo
 Municipalidad de Rosario



[Signature]
 Dr. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

[Signature]
 Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario